



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0212-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2024

Asunto: Proceso de Fiscalización: Estado operativo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP). Alcance al Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0165-O.

Señor Ingeniero
Fausto Paulino Washima Tola

Gerente General

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

a) BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador:

a.1.- *"Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria."*;

a.2.- *"Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados"*;

a.3.- *"Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*;

a.4.- *"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza"*;

a.5.- *"Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 6. Respetar los derechos de la"*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0212-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2024

naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. (...)";

a.6.- “Art. 281.- *La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.”;*

Código Orgánico del Ambiente:

a.7.- “Art. 173.- *De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración.*

El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuya última reforma se generó mediante Ordenanza Metropolitana No. 070-2024, sancionada el 20 de febrero de 2024.

a.8.- “Art.- 207.- Fines.- *Son fines de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, los siguientes: a) Operar el sistema municipal de faenamiento y comercialización de especies animales para el consumo humano en el Distrito Metropolitano de Quito; así como la infraestructura de mataderos municipales; d) Vigilar en los centros de faenamiento y comercialización municipales, que todos los procedimientos relacionados con transporte, estancia previa al sacrificio y faenamiento de animales de consumo en pie, cumplan con las disposiciones contenidas en normas internacionales de bienestar animal (...)*”.

b) ANTECEDENTES:

b.1.- Mediante Oficio S/N, de fecha 26 de febrero, algunos operadores de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de EMRAQ-EP, afirman que la planta no se encuentra operando bajo condiciones técnicas, en ese sentido, mencionan: “(...) *la PTAR no está diseñada para recibir la totalidad de la sangre del proceso de faenamiento, que en un promedio diario es de 8.000 litros como producto del sacrificio de todos los animales, por esto se llama PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES y cabe recalcar que esta planta está diseñada para tratar aguas residuales, más no para procesar sangre pura o agua con elevados volúmenes de sangre (...)*”;

b.2.- En ese sentido, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0165-O, de fecha 29 de febrero de 2024, se notificó el inicio del proceso de fiscalización respecto del estado operativo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0212-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2024

Quito (EMRAQ-EP), solicitando la siguiente información:

b.2.1.- *Estado operativo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales*, dónde se consigne, como mínimo, la siguiente información: (i) Capacidad de tratamiento de efluentes; (ii) Estado actual de tanques: homogeneizadores, sedimentadores y de procesos físico químicos; y, (iii) Estado actual de biorreactores, aireadores, y blowers;

b.2.2.- Características y estado operativo del sistema de trampas de grasa;

b.2.3.- Mapa de localización de descargas de efluentes al sistema de alcantarillado público;

b.2.4.- Resultados de informes de monitoreo ambiental de descargas, de los periodos: 01/01/2023 – 29/02/2024; especificando con claridad el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 0138-2016; Resolución de la Secretaría de Ambiente No. SA-DGCA-NT002-2016NT002, titulada: “*Norma Técnica para Control de Descargas Líquidas. Anexo 1. Tabla No. A1. Límites máximos permisibles por cuerpo receptor. Alcantarillado*”; y,

b.2.5.- Detalle del cumplimiento de mecanismos de control y seguimiento ambiental presentados ante la Autoridad Ambiental Competente, en conformidad con el artículo 201 del Código Orgánico del Ambiente, esto es: *Inspecciones; Informes ambientales de cumplimiento; y, Auditorías Ambientales.*

b.3.- La respuesta a mi pedido fue generada mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0043-O, el pasado 07 de marzo del 2024, por el Gerente de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP), Ing. Fausto Paulino Washima Tola.

b.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0202-O, de fecha 14 de marzo de 2024, se notificó al Gerente de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP), Ing. Fausto Paulino Washima Tola, que será convocado para la Sesión Nro. 016 - Ordinaria de la Comisión de Ambiente, a celebrarse el día lunes, 18 de marzo de 2024, con la finalidad de exponga los siguientes puntos:

b.4.1.- Estado operativo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales manejada por dicha entidad; y,

b.4.2.- Respuestas al oficio S/N, de fecha 26 de febrero de 2024, por medio del cual algunos operadores de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales EMRAQ-EP, cuestionan el Estado Operativo de la citada Planta.

b.5.- Dicha Sesión de Comisión se desarrolló con absoluta normalidad y se cumplió con el proceso de fiscalización mediante comparecencia en la Comisión de Ambiente; adicionalmente, luego de evacuar los respectivos puntos del orden del día, se emitió la Resolución de Comisión Nro. SGC-ORD-016-CAM-005-2024, con la que se acordó realizar una Inspección de Campo a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales bajo la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0212-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2024

Quito - EMRAQ-EP.

c) PETICIÓN CONCRETA:

En este orden de ideas, con atribución a mi facultad fiscalizadora determinada en los artículos 86, 87, literal l), 88, literal d), del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016 vigentes, solicito se informe lo siguiente:

c.1.- Registros de mantenimiento al *sistema biológico* de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Biorreactores); y,

c.2.- Plan de acción a realizarse en función del incumplimiento del parámetro “*Sólidos Suspendidos Totales*”, en relación con: Ordenanza Metropolitana No. 138; Resolución de la Secretaría de Ambiente No. SA-DG CA-NT-002-2016; y, NT002 - Norma Técnica para Control de Descargas Líquidas. Anexo 1. Tabla No. A1. Límites máximos permisibles por cuerpo receptor. Alcantarillado. (**Particularidad que se evidencia en el informe de monitoreo de descargas líquidas correspondiente al primer trimestre del año 2024.**)

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
**CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH**

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
**Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster
Juan Martín Cabrera Drouet
**Funcionario Directivo 9
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JUAN MARTIN CABRERA DROUET	j	DC-CMDL	2024-03-19	
Revisado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-03-19	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	d lcm	DC-CMDL	2024-03-20	

